

REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD

Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208

Anexo I: PROYECTOS SUJETOS OBLIGATORIAMENTE A PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUDIENCIA PÚBLICA.

37. Loteos y planes de viviendas cuando superen una superficie de tres hectáreas (3 ha).

38. Loteos a ubicarse dentro de la cuenca de aporte de embalses destinados a riego o a provisión de agua potable.

41. Loteos y planes de viviendas cuando se localicen en zonas de bosques protectores y permanentes o áreas protegidas (Ley N° 6964), cualquiera sea su magnitud.

47. Loteos y planes de viviendas de más de diez (10) unidades cuando no cuenten con obras de saneamiento básico (efluentes cloacales, agua segura, etc.) y/o incluyan apertura de calles. Loteos y planes de viviendas cuando superen una superficie de una hectárea (1 ha), excepto aquellos proyectos que se localicen en zonas de bosques protectores y permanentes o áreas protegidas (Ley N° 6964), cualquiera sea su magnitud.

42. Subdivisiones en loteos, edificios e instalaciones a ubicarse dentro de la cuenca de aporte de embalses destinados a usos múltiples o a provisión de agua potable.

48. Subdivisiones en loteos, edificios e instalaciones a ubicarse dentro de la cuenca de aporte de embalses destinados a usos múltiples o a provisión de agua potable.

Según corresponda para el inicio del trámite:

El interesado deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental dentro del marco procedimental establecido por el Decreto N° 1693/2016 a través de la Mesa Única de Entradas de Loteos (M.E.U.L.) y de acuerdo al Programa de Escrituración de Loteos (P.E.L.), ó deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental o Aviso de Proyecto ingresando a <https://secretariadeambiente.cba.gov.ar/licencia-ambiental/> seleccionar el **RUBRO correspondiente** e INICIAR TRÁMITE, por Ciudadano Digital:

- Documentación que acredite la vinculación jurídica en legal forma respecto al domicilio real donde se desarrollará el emprendimiento, con coordenadas georreferenciadas, especificando si es propietario o locatario del inmueble/predio.
- Persona Jurídica: En caso de no estar inscripta en el Registro Público de Córdoba, acompañar contrato o acta constitutiva y constancia de inscripción en el registro pertinente. Si la Persona Jurídica es representada por apoderado, se deberá presentar copia certificada del poder.
- Si el trámite es gestionado por terceros (gestores, tramitadores, etc.) deberá acreditar mandato para tal fin emanado del titular del emprendimiento y con las formalidades de ley (por instrumento público, carta poder con firma certificada, o ante esta Secretaría haciendo mención de la facultad que se le confiere).

- Resumen Ejecutivo del proyecto, en carácter de Declaración Jurada. Deberá llenarse en forma COMPLETA. Los datos consignados deben ser VERACES: en caso de falsedad u omisión de información, se procederá a APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Descargar y subir en formato PDF.
- Factibilidad de Localización con opinión fundada del organismo jurisdiccional competente (Municipalidad o Comuna). En territorios que se encuentren fuera de ejidos la Secretaría de Ambiente otorgará autorización previa consideración del proyecto por parte de la Comisión Técnica Interdisciplinaria para el Estudio de Impacto Ambiental o Aviso de Proyecto propuesto.
- Si el proyecto se encontrara emplazado en la Ciudad de Córdoba, se deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) expedida por la Municipalidad.
- Factibilidad de Fuente de agua ó provisión de agua potable emitida por el Ente Prestatario del Servicio.
- Factibilidad o Autorización de vertido de efluentes emitida por la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHi) de la Provincia de Córdoba, o en su defecto Factibilidad ó Autorización de Conexión Técnica a Red Colectora de Líquidos Cloacales emitida por Municipalidad o Comuna.
- Proyecto de Escorrentía Superficial aprobado por la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHi) de la Provincia de Córdoba o en su defecto Factibilidad o Autorización emitida por Municipalidad ó Comuna.
- Certificado de No Inundabilidad del predio otorgada por el organismo jurisdiccional competente.
- Factibilidad de servicios (energía eléctrica, conexión a cloacas, recolección de residuos sólidos urbanos, conexión a la red de gas natural, etc.).
- Plano de Loteo ó Subdivisión realizado por profesional idóneo y visado por Catastro, Municipalidad ó Comuna. Coordenadas Georreferenciadas.
- Líneas de base. Coordenadas Georreferenciadas de los puntos de muestreo. Laboratorios inscriptos en ROLA.
- Plan de reforestación elaborado en los términos del Decreto 170/11 reglamentario de la Ley N° 9814.
- Plan de Gestión Ambiental con propuesta de Auditorías Ambientales del Plan de Gestión Ambiental (AA-PGA).
- Cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), según Ley Provincial N° 10.208, Decreto Reglamentario 288/15, la Secretaría se reserva el derecho de validar el cálculo por ASECOR.
- Monto de inversión del proyecto certificado por CPCE (Consejo Profesional de Ciencias Económicas).

- La presentación de documentación tendrá el costo establecido por la Ley Impositiva Anual, tasas necesarias para el análisis y estudio de documentación técnica, se deberá abonar al inicio del trámite. Finalizado el trámite, se deberá abonar, la tasa por otorgamiento de Documento Resolutivo. Consultar instructivos para generar cedulón de pago.

Toda documentación que se presente deberá contener firma certificada del titular o apoderado y del Responsable Técnico designado; ante banco, escribano público o policía, o en su defecto, ante agentes de esta Secretaría al momento de presentarla, con documentación que acredite el carácter del firmante.

La Secretaría de Ambiente podrá requerir documentación complementaria y/o estudios específicos para una correcta evaluación del emprendimiento.

Se deja constancia que no se podrá iniciar expediente hasta no contar con toda la documentación/información solicitada.

En caso de poseer actuaciones iniciadas por la Dirección de Policía Ambiental de la provincia, a los fines de poder obtener la pertinente Licencia Ambiental deberá: a) Poseer Resolución firme; b) En caso de allanamiento, poseer aceptación del mismo por parte de la autoridad de aplicación (aunque no haya salido aún la Resolución).